

القرار الثالث

التوقيع على البروتوكول بشأن المناطق المتمتعة بحماية خاصة والتنوع البيولوجي في البحر المتوسط والتصديق عليه وقبوله والموافقة عليه والانضمام اليه

RESOLUTION III

Signature, Ratification, Acceptance and Approval of and Accession to the Protocol Concerning Specially Protected Areas and Biological Diversity in the Mediterranean

RESOLUTION III

Signature, ratification, acceptation et approbation du Protocole relatif aux aires spécialement protégées et à la diversité biologique en Méditerranée et adhésion audit Protocole

RESOLUCION III

Firma, ratificación, aceptación y aprobación del Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo y adhesión a éste

RESOLUCION III

Firma, ratificación, aceptación y aprobación del Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo y adhesión a éste

La Conferencia,

Recordando la recomendación de la Novena Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes celebrada en Barcelona del 5 al 8 de junio de 1995 para aprobar el nuevo Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas,

Habiendo concluido y aprobado este día diez de junio de 1995 el Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo (en adelante denominado "el Protocolo"),

Deseosa de asegurar que el Protocolo empiece a surtir efectos beneficiosos lo antes posible,

Habida cuenta de los Artículos 29 a 32 del Protocolo, que rigen la firma, la ratificación, la aceptación o aprobación del Protocolo y la adhesión a éste y su entrada en vigor,

Habida cuenta asimismo del Artículo 29 del Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, en el cual se designó al Gobierno de España Depositario del Convenio y de cualquiera de sus protocolos,

1. *Invita* al Gobierno de España a abrir el Protocolo a la firma en Barcelona del 10 de junio de 1994 al 10 de junio de 1996, y en Madrid del 11 de junio de 1995 al 10 de junio de 1996, por todos los facultados para firmar dicho instrumento conforme al Artículo 29 del Protocolo;
2. *Exhorta* a todas las Partes que tienen derecho a firmar el Protocolo a que lo hagan en cuanto sea viable y a que lleven a cabo en la primera oportunidad los procedimientos constitucionales necesarios para la ratificación, la aceptación o la aprobación del Protocolo conforme a sus disposiciones estatutorias o legislativas respectivas y a que transmitan al Depositario los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación;
3. *Insta* a todas las partes con derecho a adherirse al Protocolo a que lo hagan lo antes posible a partir del período especificado en el Artículo 31 del Protocolo.